

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Colaboración, entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Universidad de Varsovia, de la República de Polonia.
Áreas de Cooperación:	a) Educación.
Fecha en que se firmó:	1 de junio de 2018.
Lugar donde fue firmado:	Ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos, y Varsovia, de la República de Polonia.
Vigencia:	Cinco años a partir de la fecha en que se firmó.





CONVENIO OAG/52/2018



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA DE LA REPÚBLICA DE POLONIA.

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Varsovia de la República de Polonia, a través del Instituto de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos (INSTITUTO), en adelante denominadas "las partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus vínculos de amistad;

RECONOCIENDO la importancia de profundizar sus relaciones de colaboración y cooperación a través de un marco jurídico adecuado;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del convenio de Cooperación en el Campo de la Educación y la Cultura entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia, hecho en Varsovia el 12 de junio de 1997 y el Convenio sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia, hecho en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 1998;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales las Partes puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la cultura y extensión institucional.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

A fin de lograr el objetivo a que se refiere el presente Convenio, las Partes acuerdan promover el desarrollo de actividades conjuntas, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Movilidad de profesores, alumnos e investigadores entre los programas de



CONVENIO OAG/52/2018

grado y posgrado afines, que permita que estudiantes de cada institución puedan tomar cursos curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones, así como estancias para desarrollo de trabajo de tesis de egresados.

- b) Codirecciones de tesis, estancias posdoctorales, de investigación y de año sabático.
- c) Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.
- d) Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursillos, seminarios, coloquios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
- e) promoción de actividades interinstitucionales. Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- f) Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- g) Proyectos de investigación conjunta. Proyectos conjuntos e investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.
- h) Programas de Docentes Conjuntos.- Implementación de programas de posgrado conjuntos en disciplinas de interés mutuo mediante convenios específicos.
- i) Coedición de Publicaciones.- Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés mutuo.
- j) Asesoría Académica, Técnica y Administrativa.- Para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente Convenio.

ARTÍCULO III
Competencia

Las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de colaboración de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.



CONVENIO OAG/52/2018



ARTÍCULO IV **Convenios Específicos de Colaboración**

Para la consecución del objetivo del presente Convenio, las Partes convienen en formular por separado Convenios Específicos de Colaboración para la ejecución de las Modalidades de Cooperación previstas en el Artículo 2, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada parte;
- f) asignación de recursos humanos y materiales;
- g) mecanismo de evaluación, y
- h) cualquier otra información que las Partes consideren necesaria.

Los Convenios Específicos de Colaboración, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.

ARTÍCULO V **Mecanismo de Seguimiento**

Para garantizar un adecuado seguimiento, coordinación y ejecución del presente Convenio, las Partes designan a las siguientes autoridades responsables:

- Por la UNICACH, Director del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica.
- Por el INSTITUTO, Responsable de la Cooperación con México (Dra. hab. Katarzyna Mikulska)

Las autoridades responsables elaborarán informes periódicos sobre los resultados alcanzados.

ARTÍCULO VI **Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de



CONVENIO OAG/52/2018

conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

ARTÍCULO VII Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de colaboración derivadas del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Polonia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las Partes podrán hacer uso de la información que resulte de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio, previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO VIII Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón-sustituto o solidario.

ARTÍCULO IX Entrada y Salida de Personal

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.



CONVENIO OAG/52/2018



ARTÍCULO X Seguros

Las Partes alentarán a su personal participante en las actividades de colaboración, para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las Partes determinen.

ARTÍCULO XII Solución de controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.



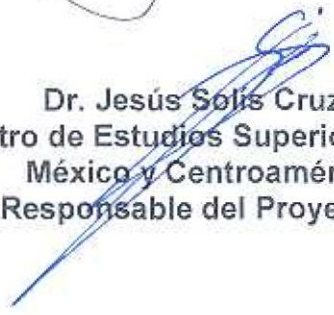
CONVENIO OAG/52/2018

Firmado en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México y Varsovia, Polonia, el 01 de junio de 2018, en dos ejemplares originales en idioma español y en dos ejemplares originales en idioma polaco, siendo ambos textos igualmente auténticos.

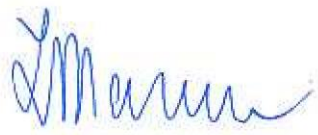
**POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
Y ARTES DE CHIAPAS
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
(UNICACH)**


Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca
Rector


Mtro. Juan Pablo Zárate Izquierdo
Director de Extensión Universitaria


Dr. Jesús Solís Cruz
Centro de Estudios Superiores de
México y Centroamérica
Responsable del Proyecto

**POR LA UNIVERSIDAD DE
VARSOVIA DE LA REPÚBLICA DE
POLONIA.**


Dra. hab. Zofia Marzec
Directora